

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Teógrafica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

### NUM. 9400

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a las veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que se refiera la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Num. 538

### Gobierno Civil

#### PARTE OFICIAL

El Sumiller de Corps de S. M. dice con fecha de hoy a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) padece una gripe con localización pleuro-pulmonar derecha.

Lo que a mí vez tengo el sentimiento de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 9 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 10 Marzo de 1927)

El Sumiller de Corps de S. M. dice con fecha de hoy a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día tranquilo; la enfermedad sigue su curso normal, con tendencia favorable.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 10 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 11 de Marzo de 1927)

El Sumiller de Corps de S. M. dice a esta Presidencia, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha descansado durante varias horas. La evolución de la enfermedad continúa su ciclo normal.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 11 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 12 Marzo de 1927)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10, 11 y 12 Marzo de 1927)

MINAS.—Por cuanto Don Guillermo Borrás Palmer, en nombre del Crédito Balear, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro, con el título «San Sebastián» en el paraje nombrado Ciot de L'or y Puig de San Martí, del término municipal de Alcudia, haciendo la siguiente designación:

Punto de Partida el ángulo N. E. del pueblo nuevo o «Gatamolx».

A partir de él se medirán en dirección E, 300 metros y se colocará la primera estaca; de la 1.ª a la 2.ª 400 metros al N.; de la 2.ª a la 3.ª a la 4.ª 400 al S.; y de la 4.ª al punto de partida 200 metros al E, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan orientándose por el N. astronómico.—Este registro ocupa la misma superficie que la mina caducada «San Sebastián» número 782 cuyo terreno franco y registrable publica el BOLETIN OFICIAL n.º 9386 correspondiente al día 10 del pasado mes.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Marzo de 1927.

El Gobernador, Pedro Llosas

Núm. 539

MINAS.—Por cuanto Don Guillermo Borrás Palmer en nombre del Crédito Balear, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Pepita», en el paraje nombrado O'an Segué, del término municipal de Alcudia, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina más S. E. de las ruinas de la casa vieja de O'an Segué, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección E, 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 250 al N.; de 2.ª a 3.ª 400 al O.; de 3.ª a 4.ª 500 al S.; de 4.ª a 5.ª 400 al E.; y de la 5.ª a la 1.ª 250 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético y con la declinación de 12º 31' al O.—Este registro ocupa la misma superficie que la mina caducada «Pepita» (número 799).

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean

con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Marzo de 1927.

El Gobernador, Pedro Llosas

Núm. 540

MINAS.—Por cuanto D. Guillermo Borrás Palmer, en nombre del Crédito Balear, ha presentado una solicitud de Registro de ciento cuarenta y cuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «Marcedes», en el paraje nombrado O'an Gat, O'an Ferragut y otros, del término municipal de Alcudia y Pollensa, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina más al S. de la casa O'an Gat propiedad de Martí Vives (a) L'amo Tofoli.

A partir de él se medirán en dirección O. 266'08 metros y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a 2.ª 297'39 al S.; de segunda a 3.ª 900 al E.; de 3.ª a 4.ª 1.600 al N.; de 4.ª a 5.ª 900 al O.; y de la 5.ª a la 1.ª 1802'61 metros quedando así cerrado el perímetro que comprende las 144 pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético y con la declinación de 12º 20' al Oeste.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Marzo de 1927.

El Gobernador, Pedro Llosas

Núm. 541

MINAS.—Por cuanto D. Ramón Capdevila Gual, ha presentado una solicitud de Registro de quince pertenencias de mineral lignito, con el título de «María Antonieta», en el paraje nombrado Son Garau, del término municipal de Alaró, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina N. de la casita de la finca Son Garau, propiedad de D. Lorenzo Homar Salóm.

A partir de él se medirán 115'19 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 160'25 metros al E.; de 2.ª a 3.ª al Sur 200 metros; de 3.ª a 4.ª al Oeste 200 metros; de 4.ª a 5.ª al Sur 200; de 5.ª a 6.ª al Oeste 100; de 6.ª a 7.ª al Sur 100; de 7.ª a 8.ª al Oeste 200; de 8.ª a 9.ª al Norte 100; de 9.ª a 10.ª al Este 100; de 10.ª a 11.ª al Norte 500; de 11.ª a 12.ª al Este 100; de 12.ª a 13.ª al Sur 100 y de la 13.ª a la 1.ª al Este 189'75 quedando así cerrado el perímetro que comprende las quince pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético y con la declinación de 12º 25' al Oeste.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en

el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Marzo de 1927.

El Gobernador, Pedro Llosas

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Núm. 99

Excmo. Sr.: Los Patronatos de Previsión Social, creados originariamente como organismos complementarios auxiliares del Instituto Nacional de previsión para la práctica del seguro de libertad subsidiaria en los territorios donde no existían Cajas de gestión conjunta, fueron constituidos al implantarse el Régimen legal de Retiro obrero obligatorio por el Real decreto de 21 de Enero de 1921, como elementos difusivos y cooperadores de la acción de dicho Instituto en las demarcaciones de las Cajas colaboradoras encargadas de la aplicación del Régimen legal, con funciones propias de inspección y propaganda, destacando entre ellas la muy importante de conocer de los recursos de los patronos contra las liquidaciones de cuotas y revisar, anulándolas o confirmando las, las actas correspondientes; facultades atribuidas a los Patronatos por los artículos 72 del Reglamento general antes citado y 9.º del de la Inspección aprobado por Real decreto de 24 de Julio de 1921.

Además, el primero de dichos preceptos autorizó al Instituto Nacional de Previsión para dictar el Reglamento de los Patronatos para el desempeño de tan importante cometido y para señalarles las funciones de orden social de su incumbencia, con exclusión de las de carácter asegurador y administrativo propias de las Cajas colaboradoras.

Atendió el Instituto Nacional de Previsión, en primer término, a la constitución de los Patronatos en los territorios de las Cajas, y después a dictar con carácter provisional normas para su actuación, dando así lugar a que la experiencia mostrase cuales debieran mantenerse como definitivas. A tal efecto, marcó un período de experimentación, que ha terminado el día 1.º de Enero actual.

Durante ese período el Instituto ha recogido cuidadosamente las enseñanzas de la realidad, ha oído las observaciones y propuestas de las Cajas colaboradoras y de la Inspección y ha examinado las aspiraciones de las clases.













